

Tramite De Juicio Ordinario

JURISPRUDENCIA

Trámite de juicio ordinario

En el marco de un juicio ordinario

se revoca la providencia por la que el Sr. Juez a quo dispuso que las actuaciones tramitaran bajo la forma del juicio ordinario.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2018. Y VISTOS: I. Viene apelada subsidiariamente la providencia de fs. 53 párr. 2º -mantenida a fs. 60/63-, por la que el Sr. juez a quo dispuso que las presentes actuaciones tramitaran bajo la forma del juicio ordinario. II. El recurso fue interpuesto a fs. 57/59, y se encuentra fundado con ese mismo escrito (art. 248 código procesal). III. De un preliminar análisis de las actuaciones no se advierte que la pretensión demandada exhiba un grado de complejidad tal que justifique el apartamiento de la regla contenida en el art. 53 de la ley 24.240. En tal marco, y sin perjuicio de lo que eventualmente pudiera ser decidido sobre el particular ante petición de parte, corresponde revocar la resolución apelada. IV. Por ello se RESUELVE: a) hacer lugar al recurso de apelación, dejando sin efecto el auto apelado en lo que fue objeto de agravio, debiendo asignarse a la presente causa el trámite de juicio sumari-simo; b) sin costas por no mediar contradictorio. Notifí-quesse por Secretarí-a. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4º de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalí-a nº 8 (conf. art. 109 RJN).
EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA
RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA 033598E